

## Baja California Sur

### Autoridades responsables de la emisión, ejecución y la evaluación de riesgo en las órdenes de protección de emergencia y preventivas.

#### Autoridad ante la que se puede solicitar o que la emite

- El Ministerio Público;
- Los Jueces Penales, en los términos que establezcan el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur y el Código Nacional de Procedimientos Penales; y
- Los Jueces Familiares.

De manera específica sobre las órdenes emergentes y preventivas: el Ministerio Público a través del Agente que conozca de la denuncia y la solicitud correspondiente cuando se trate de un delito.

#### Autoridad responsable de su ejecución

No lo regula.



#### ¿Prevé criterios para la evaluación del riesgo al emitirla?

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la afectada;
- III. Los elementos con que se cuente;
- IV. El tiempo que ha durado el ejercicio de la violencia;
- V. Los antecedentes violentos del agresor;
- VI. La gravedad del daño causado por la violencia;
- VII. La magnitud del daño causado, y
- VIII. Cualquier otra información relevante de la condición de la víctima y del agresor.

### Duración, prórroga y seguimiento de las órdenes de protección de emergencia y preventivas.

#### ¿Cuánto tiempo se tiene para la emisión?

Dentro de las 8 horas posteriores al conocimiento de los hechos que la generan.